

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRICION



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SECCION SEGUNDA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.
VALLADOLID 7 Octubre, 6:30 p. m.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis y media en punto montó hoy S. M. a caballo, y seguido de un numeroso Estado Mayor, al que se unieron dos Oficiales extranjeros, encontró en correcta formación en el extenso campo de San Isidro, los batallones de San Marcial y Mindanao, regimientos caballería de Lusitania, Talavera y Albuera y una batería de artillería del 7.º montado.

Recibido por el Capitan general, revistó las tropas, y acto continuo dieron principio las maniobras. La infantería verificó diferentes movimientos del orden de batalla ó columna y viceversa, por batallones á pie firme y marchando; cambios de frente y formación de cuadros marchando en batalla y defensas de ellos por las guerrillas, bajo el inmediato mando de S. M.

La formación de los cuadros mereció que S. M. mostrase su agrado diferentes veces. También se desplegaron varias guerrillas, que ejecutaron sus movimientos al paso ordinario ligero y carrera con notable precision.

Al mando y voz del Capitan general se ejecutaron después por la caballería, con una exactitud que excede á todo elogio, las diferentes evoluciones de la táctica de brigada que S. M. designó, que consistieron en despliegues, columnas cerradas, y columnas en escalones. Después se dieron varias cargas por escuadrones, regimientos y toda la brigada al grito de viva el Rey! que repetía el inmenso gentío que mundaba los alrededores del campo.

Por último, desfilaron las tropas delante de S. M., quien se dirigió al campamento, donde se encontraba la infantería formando pabellones, y la caballería pie á tierra. Probo los ranchos de varias compañías y escuadrones, invitando por sí á que lo hicieran los Oficiales extranjeros, que elogiaron el condimento así como la buena calidad del pan. Infinidad de personas se agrupaban alrededor del Monarca, vitoreándole cada vez que afectuosamente dirigía la palabra á los soldados.

Luégo pasó á almorzar, teniendo á su derecha al

Capitan general y á su izquierda al Director de Caballería, colocándose indistintamente las demás personas de su acompañamiento, los Jefes de los cuerpos y Ayudantes de los batallones y regimientos.

Terminado el almuerzo, S. M. conversó con los Jefes, Oficiales y alumnos, que en diferentes grupos se hallaban á su alrededor.

A la una en punto dió principio el simulacro, que consistió en la defensa y ataque de una posición importante, ejecutándose á la perfeccion todas las operaciones conducentes al señalado plano, realizándose diferentes cuadros, cargas, cambios de frente y demás, haciendo fuego.

S. M. ordenó que los regimientos de caballería practicasen el manejo del arma, y tanto el de sable como el de lanza se ejecutó con grande acierto.

Dada por S. M. la orden para que las tropas se retiraran á los cuarteles, regresó á Palacio á las tres en punto. Esta noche hay comida oficial, á la cual están invitadas las Autoridades militares, varios Jefes de alta graduación, Oficiales extranjeros, personas de la servidumbre y alumnos de la Academia. Mañana, á las doce, como manifesté á V. E., parte el tren Real para Burgos.

VALLADOLID 7, 5:40 p. m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. el Rey se ha retirado de las maniobras militares á las tres menos cuarto de la tarde. Al regresar ha sido entusiastamente vitoreado por la concurrencia compuesta de todas las clases de la sociedad.»

(Gaceta del dia 9 de Octubre de 1878.)

VALLADOLID 8 Octubre, 12:50 p. m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«En este momento, que son las once y cuarenta y cinco, sale S. M. para Burgos, habiendo sido despedido en la estacion por todas las Autoridades, Corporaciones y un numeroso gentío que le ha vitoreado calorosamente.»

PALENCIA 5:55 p. m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«S. M. llegó á Venta de Baños á la una y treinta de la tarde, donde esperaban los Generales Quesada, Moltó, Gobernador de Burgos y Comisionados de la Diputacion y Audiencia, visitando después la Iglesia de San Juan, distante un cuarto de legua de la estacion, donde esperaban á S. M. los Diputados Sres. Martínez Gurrea, y Mateos Collantes, sócios correspondientes de la Academia de la Historia.

Hemos acompañado á S. M. en el carruaje el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, el Ilmo. Señor Obispo y su Subordinado, y en otros carruajes los Generales Quesada, Echagüe, Jefe del cuarto militar y otros varios. Precedían al carruaje de S. M. cuatro guardias civiles á caballo, y á las portezuelas el primero y segundo Jefe. Hasta Baños le acompañaron desde Valladolid el Capitan general, Gobernador civil y comision de la Audiencia y Diputacion. Así en la estacion como en Baños fué recibido S. M. con gran entusiasmo.»

Burgos 8, 7:20 p. m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á esta capital á las cuatro y treinta minutos. En Venta de Baños esperaban á S. M. el General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan general del distrito, Comisiones de la Audiencia y de la Diputacion. En la estacion ha sido recibido por el Ayuntamiento y demás Corporaciones, así como por las Comisiones de los Ayuntamientos de los pueblos mas inmediatos y un numeroso gentío. S. M. fué á la Santa Iglesia Catedral, siendo recibido por el Arzobispo y Cabildo, dirigiéndose después al Palacio provincial, donde recibió á las Corporaciones civiles y militares. Los balcones de la carrera estaban lujosamente engalanados con vistosas colgaduras, y ocupados por lo mas escogido de la poblacion, que le ha aclamado sin cesar.»

Burgos 8, 7:15 p. m.—Ministro Guerra al Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. el Rey ha llegado á las cuatro y media de la tarde á esta capital sin novedad. Hizo su entrada á caballo, estando todas las casas engalanadas con vistosas colgaduras, y las calles completamente llenas de gente que le aclamaba con vivo entusiasmo; las tropas se hallaban tendidas en la carrera; el cañon del castillo hacia las salvas de ordenanza, y las campanas tocaban á vuelo. S. M. se dirigió á la Catedral, donde fué recibido por el Arzobispo y Clero con el ceremonial de costumbre.

Celebrado el *Te Deum*, vino á la Casa-Palacio de la Diputacion provincial, donde se aloja, y en la que recibió al Sr. Arzobispo y Comision del Clero. Autoridades civiles y militares, Comision de la Audiencia, funcionarios de todos los Bancos, y personas notables de la poblacion, que han concurrido en gran numero. En la estacion de Venta de Baños esperaban á S. M. el General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan general del distrito, Gobernadores civiles y militares de Palencia y esta ciudad, Obispo y Comisiones de los Ayuntamientos y Diputaciones

provinciales de aquella. S. M. se dirigió, acompañado del Obispo y parte de su comitiva, á la ermita de San Juan, distante un cuarto de legua de la estación, célebre por datar su antigüedad del siglo VII, y en la que permaneció próximamente una hora.

A las doce menos cuarto salió S. M. de Valladolid, siendo despedido por el Claustro de la Universidad é individuos de las Corporaciones civiles y militares, que le aclamaron con entusiasmo.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 144.

QUINTAS.

Publicada en los núms. 110 al 118 ámbos inclusive del *Boletín oficial* de esta provincia la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, su fecha 28 de Agosto último, al llamar acerca de ella la atención de los Ayuntamientos de la misma, y con especialidad la de los Sres. Alcaldes y Secretarios para su debido cumplimiento, les encargo que, bajo su más estrecha responsabilidad, ejecuten lo dispuesto en el capítulo 2.º de la expresada ley, y principalmente lo ordenado en su art. 23 que, para su mejor observancia, se reproduce literal á continuación.

«Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aún llamados los mozos de su edad.

»Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

»Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aún llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.»

Soria, 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Circular núm. 145.

Orden público.

Habiéndose fugado de la cárcel de Tortosa los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Soria, 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas que se citan.

Juan Igual, natural de Roquetas, de 28 años, estatura regular, color moreno.

Jaime Gasols, natural de Roquetas, de 20 años, estatura regular, delgado, color sano.

Angel Blanch, natural de Roquetas, 26 años, estatura regular, pelo rubio con manchas en la cabeza, color amarillo.

José Centelles, natural de Alfaro, de 28 años, estatura regular, pelo castaño, color sano.

José Vel Lleixa, natural de Alfaro, estatura regular, cara gorda, de 25 años, color sano.

José Cabrera, natural de Almazora, vecino de Adzaneta, de 35 años, alto, casado, barba cerrada, color sano, de oficio quinquillero.

José Valda, natural de Godall, de 19 años, estatura regular, color sano.

Circular núm. 146.

Segun me participa el Gobernador civil de Segovia, en la noche del día 7 del corriente han sido robadas á D. Antonio Espina las caballerías cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del sujeto ó sujetos que las conduzcan, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del citado Sr. Gobernador civil de Segovia.

Soria, 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, tuerta del ojo derecho, de siete cuartas menos dos dedos, desherrada de la pata derecha, hechas las cuartillas.

Un potro de 18 meses, pelo color barquillo, cascos negros, crin cortada, alzada como de seis cuartas y media, entero.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Por Real orden aprobatoria del plan general de aprovechamientos forestales su fecha 14 de Setiembre de 1877 fué concedido á la ciudad de Soria el aprovechamiento de 20 hayas procedentes del monte de Santa Inés. En su virtud, y á fin de que tal aprovechamiento se ejecute en la forma prevenida en el plan vigente, usando de las facultades que me concede el art. 95 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, he acordado que el día 12 de Noviembre próximo á la una de su tarde, bajo la presidencia del Alcalde, se celebre subasta publica para adjudicar al mejor postor las citadas 20 hayas, y que sirvan de base á la misma las condiciones comprendidas en el pliego que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de 20 hayas señaladas para su corta en el monte perteneciente á Soria y su tierra y denominado «Santa Inés,» en la jurisdiccion de Soria y sitio titulado «Razadas del Ga uchal.»

1.ª La subasta será anunciada con 30 dias de antelacion en el *Boletín oficial* de la provincia, por el Sr. Gobernador de la misma, y por medio de este mismo *Boletín*, que se fijará en los sitios de costumbre por el Sr. Alcalde de Soria y de los otros pueblos del partido judicial de Soria.

2.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalado al efecto, y se verificará por pujas abiertas, entre los que quieran tomar parte en el remate, en la casa del M. I. Ayuntamiento de Soria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia de un empleado de montes designado al efecto por su Jefe.

3.ª Por el aprovechamiento de que se trata no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 50 pesetas fijada para tipo de esta subasta.

4.ª Las proposiciones y las pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.

5.ª Hecha la adjudicacion, la subasta será sometida á la aprobacion del Sr. Gobernador de Soria, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

6.ª Aprobado el remate por el Sr. Gobernador de esta provincia, el rematante, quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza corres pondiente á satisfaccion del M. I. Ayuntamiento de Soria y Administrador de su tierra; en los diez dias siguientes, á contar desde la fecha en que le fuere notificada la aprobacion del remate.

7.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos comunales de Soria y su tierra el 90 por 100 de la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicacion de este aprovechamiento; verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el M. I. Ayuntamiento de Soria y Administrador de su tierra.

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de las subastas y prestacion de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicacion, y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

9.ª El rematante podrá principiar el aprovechamiento luégo que este provisto de la correspondiente licencia por escrito, que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª, 7.ª y 12.ª de este pliego.

10. Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, cuya entrega no podrá tener lugar sin la obtencion de la licencia correspondiente.

11. La entrega á que se refiere la condicion anterior se hará en su caso por una comision del Ayuntamiento citado, con asistencia del capataz de cultivos y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente, que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la Oficina del Distrito Forestal para los efectos que procedan.

12. El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicacion el rematante lo ingresará en las arcas del Tesoro, presentando en la Oficina del Distrito Forestal la carta de pago correspondiente.

13. La corta de las 20 hayas se hará por encima de la marca implantada en sus tocones sin deteriorarla y sin efectuar la corta de árboles no marcados aunque en estos resulte engarbado alguno de aquellos. Se dará la caída del lado que cause menor daño. Se hará la labra al pie del tocon, sin extraer ninguna de las maderas obtenidas hasta que se haya practicado el recuento y marqueo en blanco de las mismas.

14. Las operaciones de corta y labra quedarán terminadas en el plazo de 20 dias, á contar desde la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse este aprovechamiento.

15. La extraccion de los productos y limpia del terreno de los despojos de la corta se harán en el plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la diligencia de recuento y marqueo en blanco de las maderas obtenidas.

16. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento de Montes vigente, el rematante no podrá obtener próroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnizacion que la del valor de los productos subastados, cuya falta, en su caso, hubiere hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condicion undécima de este pliego.

17. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, por una comision del M. I. Ayuntamiento de Soria con asistencia de un empleado del ramo, una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local, previo aviso al rematante.

18. El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de este que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente, que, firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certifi-

cacion ó copia de dicha diligencia á la Oficina del Distrito Forestal para los efectos que procedan.

19. Desde la fecha de la entrega del terreno en que ha de ejecutarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limitrofe en la extension ántes indicada, será responsable el rematante de toda infraccion ó daño causado por él, sus dependientes y ganado de transporte, y de los que aparecieren sin causante conocido, cuando él ó su encargado no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local ántes del cuarto dia de haberse cometido.

20. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspeccion de los empleados de montes, una comision del M. I. Ayuntamiento de Soria, con asistencia del guarda local si lo hubiere y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

21. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 10 de Setiembre de 1878. = El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa. = Rubricado. = El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Lo que he dispuesto hacer saber al público por este periódico oficial á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta intentada tengan conocimiento de ella con la oportunidad que determina el mencionado Reglamento.

Soria, 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 21 de Setiembre último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma Facultad y Seccion que reúnan las condiciones que determina el art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 con los Catedráticos numerarios de los Institutos que tengan la edad y título competente y desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante y lleven por lo menos tres años de antigüedad en ella. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza, 5 de Octubre de 1878. = El Rector, Jerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

Ni las diferentes circulares del Sr. Gobernador civil insertas en el *Boletín oficial*, ni las que particularmente ha dirigido esta Alcaldía á los Ayuntamien-

tos de su partido judicial recordando el pago de cuotas para gastos carcelarios, han sido bastantes para que todos hayan cumplido tan sagrada obligacion que por parte de algunos está relegada al olvido, puesto que son muchos los que adeudan cantidades de alguna consideracion por tal concepto hasta fin del periodo económico de 1877 á 1878.

En su consecuencia, he creído oportuno advertir á las Corporaciones municipales que se hallan en tal caso, que se expedirán comisionados de apremio á todos los pueblos que no hagan efectivos sus descuentos á los diez dias de la insercion del presente anuncio en el expresado periódico oficial.

Almazan, 26 de Setiembre de 1878. = El Alcalde Presidente accidental, Juan Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Gómara.

Se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de esta villa y sus agregados Torralba de Arciel y Paredesroyas, distante el que más de la matriz tres cuartos de hora; su dotacion consiste en 250 pesetas por la asistencia de las familias pobres y la que produzcan las igualas de las clases acomodadas por contrata particular entre ellas y el agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 31 del actual, pues pasado dicho plazo se procederá á su provision definitiva.

Gómara, 8 de Octubre de 1878. = El Alcalde, Ruperto Angulo.

Ayuntamiento de Alpanseque.

Don Domingo Barranco y Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento del mismo,

Certifico: Que en el expediente que se instruye con motivo de haber aparecido la epizootia variolosa en el ganado lanar de Fermin Castaño Abad y aparceros, de esta vecindad, se halla, entre otras diligencias, la siguiente

Acta de reconocimiento y acantonamiento. = En el pueblo de Alpanseque á 21 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Santiago Dolado Hernando, Regidor primero del Ayuntamiento constitucional del mismo por ausencia del Sr. Alcalde, asistido del Subdelegado de Veterinaria del partido D. Martin Poza Gonzalo, y de la comision de ganaderos que suscribe, se constituyó siendo las once de la mañana en el sitio denominado «Cabezachica», término de esta jurisdiccion, donde ya aisladamente y como terreno señalado provisional pastaba el ganado lanar de Fermin Castaño Abad y aparceros, vecinos de este pueblo, por presumirse estar padeciendo la enfermedad variolosa, y reconocido que fue minuciosamente y con toda escrupulosidad por dicho profesor, resultó ser cierta la invasion conocida con el nombre de epizootia variolosa; y por cuyo motivo debe seguir el dicho ganado lanar circunscrito en el acantonamiento en que se hallaba provisionalmente, el cual está comprendido en los términos siguientes:

«Da principio por el límite Este en el sitio de los Retamales, y siguiendo en direccion Norte, guardando la mojonera de Romanillos de Medinaceli, al mojon patron divisorio de los términos del expresado Romanillos, villa de Baraona y Alpanseque, titulado Alto de la Roza; baja por la misma mojonera de Baraona en direccion Oeste y va á dar al camino de Pinilla del Olmo; parte desde este punto y por via recta á la cerrada redonda de Galindo, y desde esta á dar á la de Miguel Sebastian, en Cabezachica, por el Sur; siguiendo en línea recta á otra cerrada de Manuel Hernando, y desde este punto va á terminar á los Retamales, donde principia; quedando todo el acantonamiento señalado con sus hitos correspondientes.»

Se designó por aprisco ó paridera la única que existe dentro del término descrito procedente del mismo dueño del ganado doliente; encargando al Sr. Presidente el mencionado profesor que prohiba traer reses enfermas al pueblo, como igualmente mandará quemar ó enterrar cuantas reses mueran del contagio. Todo el acantonamiento será respetando las coladas y cañadas Reales.

Y habiendo conformidad en una y otra parte, se firma la presente acta, ordenándose que en cumplimiento de lo que prescribe la regla 4.ª de la circular núm. 232 de 15 de Noviembre de 1871, se remita copia de la misma con misiva al Sr. Goberna-

dor civil de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, de que yo el Secretario certifico. = Santiago Dolado. = Martin Poza. = Juan Galindo. = Fermin Castaño. = Juan del Olmo. = Mariano Dolado. = Francisco Sebastian. = Felipe Hernando. = Patricio Hernando. = Francisco Hernando. = Miguel Sebastian. = Por acuerdo de la Comision, Domingo Barranco, Secretario.

Es copia del original que obra en el expediente, á que me refiero. Y para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme con lo que está mandado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde accidental, que autorizo en Alpanseque á 22 de Setiembre de 1878. = Domingo Barranco. = V.º B.º = El Alcalde accidental, Santiago Dolado.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1878 á 1879. = Gastos carcelarios.

Copia del acta de aprobacion del presupuesto para dicho ejercicio y señalamiento de cuotas en el repartimiento entre los pueblos del partido.

En la villa de Almazan á 8 de Setiembre de 1878, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la casa consistorial los señores del Ayuntamiento constitucional de dicha villa Don Matias Jimenez, Juan Antonio Lopez, Leonardo Ortega, Pantaleon Alonso, José Peña, Regino Garcia, Jacinto Garcia y comisionados de los pueblos de Matamala, D. Mauricio Borjabad; de Momblona, D. Felipe Chércoles; de Nepas, D. Manuel Lozano; de Ontalvilla, D. Eduardo Gutierrez; de Revilla, Don Matias Aldea; de Rebollo, D. Manuel Garcia; de Tarrada, D. Simon Garcia; de Velamazán, D. Manuel Jarabo; y de Viana, D. Félix Martinez, con el fin de proceder á la discusion y aprobacion del presupuesto y repartimiento del cupo para gastos carcelarios, correspondiente al actual año económico, para cuyo objeto se celebró otra reunion el dia 1.º del corriente, en la cual no pudo tener efecto por haber sido insuficiente el número de representantes de los municipios que asistieron á ella; haciéndose indispensable convocar la presente en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 106, correspondiente al dia 4 del mismo mes. = Abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente D. Matias Jimenez Muñoz, y explicado su objeto, ordenó al infrascrito que leyese, como lo verificó, las Reales órdenes-circulares del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875; y presentando despues á la Junta los indicados presupuesto y repartimiento fueron discutidos y examinados con detencion; y como todos los señores asistentes estuvieron conformes con ámbos documentos, quedaron definitivamente aprobados, acordándose que con la presente acta y copia se remitan á la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial á los efectos oportunos, dándose por terminado el acto y firmando los señores que saben, de que yo el Secretario certifico. = Matias Jimenez. = Juan Antonio Lopez. = Leonardo Ortega. = Pantaleon Alonso. = José Peña. = Regino Garcia. = Jacinto Garcia. = Mauricio Borjabad. = Manuel Lozano. = Eduardo Gutierrez. = Matias Aldea. = Manuel Garcia. = Felipe Chércoles. = Simon Garcia Latorre. = Manuel Jarabo. = Felipe Mena y Sevilla.

Es copia de la original que acompaña al presupuesto de su ejercicio remitido á la Comision provincial. Y á los efectos oportunos, segun lo acordado, firmamos la presente en Almazan á 20 de Setiembre de 1878. = El Alcalde Presidente accidental, Leonardo Ortega. = El Secretario, Felipe Mena y Sevilla.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1878 a 1879.

Presupuesto de gastos carcelarios e ingresos que el Ayuntamiento constitucional de esta villa cabeza del mismo partido, forma de los gastos que considera necesarios en el año económico de 1878-79 para el referido objeto, el cual remite duplicado a la Comisión provincial para su aprobación si la merece.

SUMAS

GASTOS.

CAPITULO PRIMERO.

Sueldo del personal.

Partida	Parciales	Totales
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Partida 1.ª—Por el sueldo del Alcaide.....	1000	
Id. 4.ª—Para el id. de los facultativos de Medicina y Cirujía.....	100	
Id. 5.ª—Para id. del Depositario por el 15 al millar.....	125	1475
Id. 6.ª—Para id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel.....	250	

CAPITULO II.

Material del establecimiento

Partida 1.ª—Para gastos de alumbrado.....	125	
Id. 2.ª—Para adquisición y reparación de utensilios.....	125	
Id. 4.ª—Para papel, impresiones, libros del Alcaide, menaje para la sala de Audiencia y otros gastos de escritorio.....	250	
Id. 5.ª—Para la limpieza de la cárcel y lugares escusados.....	125	
Id. 6.ª—Para pago del alquiler del local de la cárcel.....	375	

CAPITULO III.

Manutención de presos.

Partida 1.ª—Para el socorro diario a presos pobres, estantes en la cárcel con causa pendiente.....	2750	
Id. 2.ª—Id. para los que sufren condena en la cárcel.....	1000	
Id. 3.ª—Para el de los presos pobres transeuntes que permanecen en los pueblos de este partido al ser conducidos de uno a otro punto.....	250	4296
Id. 4.ª—Id. para pago de toda clase de medicinas con inclusión de los gastos materiales que puedan ocurrir en autopsias.....	100	
Id. 5.ª—Para el lavado y cosido de ropas.....	50	
Id. 6.ª—Para los tablados, gergones, cabezales y relleno y compra de ropas.....	176	

CAPITULO IV.

Obras de reparación.

Partida 1.ª—Para reparos menores de la cárcel con inclusión de la sala Audiencia.....	244	74
Id. 2.ª—Para mejorar las condiciones de la cárcel de conformidad a las disposiciones de la circular de 5 de Marzo de 1870, expedida por el Ministerio de la Gobernación.....	250	

CAPITULO V.

Gastos imprevistos.

Partida única—Para los de esta clase que puedan ocurrir durante al año fuera de los aprobados, cuyos pagos se autorizan con cargo a esta partida.....	352	28
---	-----	----

Total de gastos..... 7618 02

SUMAS

INGRESOS.

CAPITULO UNICO.

Partida	Parciales	Totales
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Partida 1.ª—Por la existencia que en 31 de Diciembre de 1877 resultó en favor de estos fondos al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior, según consta de la copia del acta que se acompaña.....	4639	27
Id. 4.ª—Por el repartimiento girado por la Junta de comisionados de los distritos del partido judicial que se acompaña a este presupuesto.....	2978	05
Total.....	7618	02

Almazan, 1.º de Setiembre de 1878.—El Ayuntamiento.—Matías Jimenez.—Juan Antonio Lopez.—Leonardo Ortega.—Pantaleon Alonso.—José Peña.—Regino Garcia.—Jacinto Garcia.—Felipe Mena y Sevilla; Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1878 a 79.—Gastos carcelarios.

Repartimiento entre los Ayuntamientos de dicho partido de la suma de 2.978 pesetas 5 céntimos para atender a los gastos de la cárcel durante el citado período; el cual se forma con arreglo a lo que determina el art. 5.º de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 12 de Noviembre de 1874, con vista del oportuno presupuesto y tomando por base el cupo de contribución directa al Tesoro, según aparece publicado en el Boletín oficial del día 6 de Mayo del presente año.

DEMOSTRACION.

Ascende el cupo de contribución de todos los pueblos del partido.....	2978	887	54
Han de repartirse.....	2	978	05
Tanto por 100 a que sale gravado dicho cupo.....	1	01	

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Cupo de contribución directa al Tesoro.	Cuota para gastos carcelarios.
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Abanco.....	1992	50
Adradas.....	3912	85
Alalo.....	2254	68
Alentisque.....	4944	54
Almazan.....	21233	78
Andaluz.....	2307	10
Arenillas.....	3749	04
Bañobárez.....	6152	43
Bayubas de Abajo.....	6939	38
Benluga.....	16999	18
Blacos.....	2349	06
Bordecórax.....	2134	08
Borjabad.....	3408	23
Briñas.....	2815	72
Cabreriza.....	1982	04
Calatañazor.....	5033	68
Cañojar.....	6889	86
Cañamaque.....	4352	05
Centenera de Andalúz.....	4052	98
Cobertelada.....	7675	96
Coscurita.....	7434	06
Cuenca (la).....	2810	47
Chérecoles.....	3712	34
Escobasa de Almazan.....	2450	35
Frechilla.....	3268	54
Fuentegelmes.....	2988	76
Fuentalbolar.....	6145	29
Fuentealmonge.....	6229	19
Fuente pinilla.....	7346	04
Jodra de Cardos.....	1668	67
Lumias.....	2380	52
Majan.....	3993	49

PUEBLOS.	Cupo de contribución directa al Tesoro.	Cuota para gastos carcelarios.
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Mallona.....	1510	42
Matamala.....	5924	03
Mombiona.....	3958	78
Monteagudo.....	6043	68
Morales.....	1644	83
Morales.....	9170	76
Naffia la Llanera.....	3832	42
Nepas.....	4241	94
Nodalo.....	2186	54
Nolay.....	3357	05
Ontalvilla de Almazan.....	3649	42
Parhies.....	4729	58
Puebla de Eca.....	3208	98
Rebollo.....	3233	73
Reñosa.....	2924	63
Revilla.....	5212	19
Riba de Escalote.....	2904	88
Rioseco.....	7031	64
Seron.....	8233	02
Soliedra.....	4393	99
Tajueco.....	2555	55
Taroda.....	5820	21
Torlengua.....	3357	95
Torreblacos.....	2390	99
Valderodilla.....	6292	11
Valtuena.....	3250	92
Velamazán.....	6733	33
Vellilla de los Ajos.....	2981	08
Viana.....	4981	67
Villasayas.....	6361	32
Total.....	294.887	154
		2.978 05

Almazan, 1.º de Setiembre de 1878.—El Ayuntamiento.—Matías Jimenez.—Juan Antonio Lopez.—Leonardo Ortega.—Pantaleon Alonso.—José Peña.—Regino Garcia.—Jacinto Garcia.—Felipe Mena y Sevilla; Secretario.

Comision mixta de la Excm.a Diputación provincial, 3 de Octubre de 1878.—Esta Comisión, en sesión de 1.º del actual aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente; Fuertes.—El Secretario; Francisco de P. Abad.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.
Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.
—Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Felix Vera y Rubio, natural que fue de esta ciudad de 46 años de edad, soltero, empleado, hijo de D. Higinio y D.ª Victoria, el cual falleció en la villa y corte de Madrid en 9 de Diciembre de 1875 en su domicilio, calle de Cuchilleros, num. 6, cuarto segundo, para que en el término de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 359 de la ley de Enjuiciamiento civil comparezcan a deducir en el Juzgado de primera instancia del distrito de Baena vista de dicha villa y corte, donde se siguen los autos de abintestado del expresado D. Felix Vera; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Soria el 26 de Setiembre de 1878.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOTARIO.—D. Ramon Alonso Perez, Notario público del Colegio de Burgos, ha abierto su despacho como tal en la villa de San Leonardo, y ofrece sus servicios.